Entre **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera, quien, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010-6, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No.1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad para suscribir el presente contrato, que para efectos legales del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** y por la otra, **SERGIO ALEXIS NOGALES ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.508.458** de Buenaventura (Valle del Cauca), quien, en su condición de persona natural y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato generado por el SECOP II, las expresadas a continuación en el Anexo No. 1 y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, en el Plan Anual de Inversión, con recursos de estampilla, se incluyó el proyecto de "Actualización y Resignificación del Plan Etnoeducativo Municipal - PEM Puerto Tejada, Cauca"; **2)** Que, la Dirección de Regionalización, con base en la información del proyecto realizó la ficha técnica y los estudios previos para contratar "Estructurar y elaborar el documento de actualización del Plan Etnoeducativo Municipal – PEM del municipio de Puerto Tejada, Cauca en el marco del contrato interadministrativo N°208"; **3)** Que, se requiere de la ampliación de los ejes estratégicos del PEM para la adopción de decisiones importantes que reposen en principios y visiones compartidas de futuros colectivos deseables, en los que la capacidad de aprender a transformarse con el objetivo de replantear la educación y reconsiderar la manera en que el conocimiento y el aprendizaje puede moldear el futuro de la población de Puerto Tejada, sean premisas de actuación. El acomodo de los ejes, incluirá la actualización de los aspectos normativos cuyo surgimiento pretende atender los patrones y tendencias existentes que mostraron su fragilidad durante la pandemia; la articulación de los programas y subprogramas existentes y la creación de otros, en función de mantener la garantía en su pertinencia y atención a las nuevas dinámicas sociales que afronta el municipio, todo esto bajo el enfoque de etnoeducación; **4)** Que, se sustenta entonces en el reconocimiento de la etnoeducación como proceso de formación en capacidades que posibilita el desarrollo humano integral, en términos del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con el entorno natural y social, a lo largo de la vida; **5)** Que, la División Financiera certificó las partidas presupuestales necesarias para financiar los compromisos originados por la adjudicación del contrato, mediante los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 338159 del 11 de noviembre de 2022**; **6)** Que, la Universidad dio trámite a la **Invitación de Contratación Directa CD_377_2022**, con envío del pliego de condiciones y términos de referencia, con el objeto de contratar: "Estructurar y elaborar el documento de actualización del Plan Etnoeducativo Municipal – PEM del municipio de Puerto Tejada, Cauca en el marco del contrato interadministrativo N°208"; **7)** Que, una vez cumplido el plazo para ello, la Universidad recibió la oferta de: **SERGIO ALEXIS NOGALES ÁLVAREZ; 8)** Que, una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de capacidad, técnicos y económicos, la División de Contratación elaboró el informe de evaluación y presentó las recomendando adjudicar el objeto del proceso a **SERGIO ALEXIS NOGALES ÁLVAREZ**; por lo cual se procede a elaborar el presente contrato en los siguientes términos y las siguientes clausulas: **PRIMERA. - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato queda estipulada de la siguiente manera: El pago del valor del contrato se realizara mensual, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% del precio del Contrato. El pago del valor del contrato, por parte de la Universidad del Valle — Dirección de Regionalización - Sede Norte del Cauca. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente según lo definido por la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN "Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente", Se debe

facturar electrónicamente e incluir el Centro de Costo (CC) de la dependencia encargada de tramitar el pago, en el nodo "note" (/Invoice/cbc:Note) del XML con la siguiente estructura: CC: Código / Notas adicionales; el proveedor debe solicitar la información del centro de costo al momento de entregar el bien o prestar el servicio a la dependencia que lo contactó. este deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co. Con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 358 de 2020 de la Presidencia de la República y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv. Si el proveedor no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas en la Sección de Compras y Administración de Bienes, ubicada en la Calle 13 No 100-00 Ed. 301 Espacio 2065. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el contratista no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas en la Universidad del Valle, ubicada en la Calle 13 No 100 - 00 Ed. D7 Espacio 4012. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta factura debe estar acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% del precio del Contrato. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. En caso de los ítems contratados en dólares americanos, se liquidará a la TRM vigente a la fecha de entrega física del bien en el sitio de destino (lo cual se probará con la remisión firmada u otro documento legalmente válido). Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción cada equipo (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones innecesarias **2.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato o su delegado con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **3.** Pagar los impuestos, si a ello diera lugar. **4.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato **5.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como defecto la afectación en el presente proceso de contratación. **6.** Asumir a través de la suscripción del contrato, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **7.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sea subcontratista o dependan del adjudicatario. **8.** Satisfacer las demás obligaciones que se deriven del objeto y actividades de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales **9.** Suministrar a quien ejerza vigilancia y control, toda la documentación legal técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de la gestión. **10.** Las demás contenidas en el acuerdo 004 del 2016 y su resolución reglamentaria 2998 de 2016 y normas concordante vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **11.** Presentar la factura o cuenta de cobro una vez concluido el servicio a satisfacción. **12.** Garantizar el uso de los elementos de seguridad industrial, por parte de todos los operarios que realizarán las actividades al interior de los campus objeto del contrato (Cuando aplique). Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales, ley 828 de 2003 - pago de salud, pensión y Arl correspondiente a lo establecido en el decreto 1703 del 2002, 510 de 2003 y 0723 del 15 de abril del 2013. Aporte en salud del 12,5%, pensión del 16%, riesgos laborales el % a calcular corresponde a la clase de riesgo, (Ver capítulo 3 del decreto 723 de 2013). **13.** Cumplir con lo establecido en la ley 594 de 2000, en el decreto 2609 de 2012 y en los acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 del archivo general de la Nación-AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la ley general de archivo. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD** por su parte deberá: **1.** Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los

tiempos y en la forma prevista; **2.** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista de manera indelegable; **3.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor; **4.** Dar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual; **5.** Impartir Instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; **6.** Elaborar Informe de supervisión; **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA. - NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos legales, el presente contrato es un Contrato de prestación de servicios, el cual se encuentra regulado por el Acuerdo del Consejo Superior No.004 de 2016 y 009 de 2018, la Resolución Reglamentaria No. 2.898 de 2016, el Código Civil. **QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado por: **a.** Incumplimiento de las obligaciones pactadas. **b.** Desaparición legal del **CONTRATISTA** y/o de **LA UNIVERSIDAD**. **c.** De común acuerdo de las partes, en este evento, las partes procederán a liquidarlo según los términos pactados en el Contrato. **d.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. **e.** Cuando sobrevengan a la Universidad situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del contrato. **f.** Por vencimiento del término pactado y no se hubieren acordado prórrogas. **SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades jurídicas, técnicas y empresariales de **EL CONTRATISTA**, por consiguiente, éste no podrá ceder este contrato a persona natural y jurídica alguna. **SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** en este momento y que le sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución de este gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello por lo que toda la información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y por lo tanto sólo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. Cualquier violación de esta, podrá ser sancionada de manera Penal, Civil, Disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia. **OCTAVA. - SUPERVISION:** La vigilancia del presente contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de acuerdo con la resolución de Rectoría 1057 de 2.008. **PARAGRAFO:** Todas las observaciones del Supervisor a **EL CONTRATISTA** deberán hacerse por escrito. **NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** y el pago de los honorarios pactados en el presente contrato. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones del contrato o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma del contrato al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. El contrato presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** podrá tramitar multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **b) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: si **EL CONTRATISTA** no ejecuta el contrato dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD**, por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor. **DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato, el generado por medio de la Plataforma SECOP II, el presente Anexo No. 1, la **INVITACIÓN CD_377_2022**, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, la propuesta presentada por el contratista y los que determina la ley**. DECIMA**

TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la terminación de la vigencia del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-** Las partes buscaran solucionar en forma ágil rápida y directa las discrepancias y diferencias surtidas de la actividad contractual. Para tal efecto al surgir alguna de estas acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable al presente contrato. **DÉCIMA. QUINTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del presente contrato se hará de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 338159 del 11 de noviembre de 2022**. **DÉCIMA. SEXTA - REAJUSTE DE PRECIOS**: No se aceptará bajo ninguna circunstancia incremento en los precios objeto del presente contrato. **DÉCIMA. SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta y la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado Colombiano de que trata la Constitución y la Ley. **DÉCIMA. OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio contractual a la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali: Por **LA UNIVERSIDAD:** Calle13 N°100 - 00. Por **EL CONTRATISTA**: en la Calle 3 # 22-101 Recanto - Jamundí, teléfono: 3205334279, correo electrónico: sergioalexisnogales@gmail.com.

Aprobó: Andrés Fernando Bastidas Solano - Jefe división de Contratación
Proyectó: Carlos Montaña Jiménez – Contratista Sección de Compras y Administración de Bienes – OC_005_2022